



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ORDENANZA N° 015-2016-MDSA

San Antonio, 26 de Octubre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 0107-2016-GAT-MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 126-2016-OAJ-MDSA de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas; las cuales tienen rango de Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir tasas o exonerar éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, asimismo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y el numeral 9) asimismo señala que le corresponde crear, modificar, suprimir, o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos, conforme a Ley;

Que, por su parte el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen, o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, prescribe que, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria –UIT– vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe Legal N° 126-OAJ-MDSA, el Asesor Jurídico opina que es procedente la aprobación de la presente ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO A PAGAR POR IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2017

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el monto mínimo a pagar por Impuesto Predial para el ejercicio 2017, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, vigente al 01 de enero del ejercicio 2017.

Artículo 2°.- FACULTESE al Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete, para que dicte mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o necesarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza al Departamento de Orientación, Control y Recaudación Tributaria; Departamento de Fiscalización Tributaria y a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes. Asimismo, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley; a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces su publicidad y difusión; además del ingreso en la página web de la municipalidad.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

MIGUEL FLORENCIO YAYA LIZANO
ALCALDE